No. 2025-00134

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL						
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2025-01-08					
1.2 NOMBRE	N/A					
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	N/A					
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL						
B.4.0.121000.0.2.1.2.02.02.008.37	REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES SECRETARIA GENERAL	Ingresos corrientes de Libre Destinación	0	91113	$29.154.050,00	
FUENTE DE FINANCIACIÓN						
121000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	$29.154.050,00				
CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).						
NO APLICA	NO APLICA					
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	N/A					
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	N/A					
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	N/A					
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	N/A					
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	0					
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1				
	INDIRECTOS(S)	0				
2. NECESIDAD						
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD						
La Gobernación de Casanare, como entidad pública, administra y ejecuta recursos de manera efectiva, a través de la planeación participativa con una óptima prestación de servicios e impulsa el desarrollo económico, social, cultural y ambiental en su territorio para mejorar la calidad de vida de sus habitantes. En virtud a lo señalado en el artículo 298 de la constitución política colombiana, se define, dentro de las entidades territoriales a los departamentos quienes a su vez, disponen de						

autonomía para la administración de los asuntos seccionales, de planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, ejerciendo sus funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes, previéndose que sus competencias atribuidas se aplicaran los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. A través del Decreto N° 323 del 1 de noviembre del 2019 se estableció la estructura de la Gobernación del Departamento de Casanare y se señalaron las funciones generales de sus dependencias, preceptuando la estructura interna del sector central de la administración pública del Departamento de Casanare, y se señala en el numeral 1 del articulo 13 del mencionado Decreto que la Secretaria General tiene dentro sus funciones, entre otras, la de administrar los recursos físicos del departamento, la de dirigir, articular programas y proyectos relacionados con temáticas comunes con las demás dependencias cuando se requieran, para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo; al igual que dirigir los procesos de contratación de su dependencia, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y los principios que rigen la contratación pública. Por otra parte, la Secretaria General cuenta con una organización interna constituida por tres (03) direcciones: Dirección de tecnologías de la información y las Comunicaciones TIC, Dirección de Talento Humano y la Dirección de Servicios Administrativos, esta última con funciones relacionadas con la administración de recursos físicos, bienes y servicios como se señala en el articulo 15 del Decreto ibidem, por todo lo anterior, la Secretaria General debe apoyar a las direcciones a su cargo, en especial en lo referente a los diferentes procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios requeridos para garantizar el funcionamiento de la entidad a cargo de esta Secretaria. Por lo que es necesario brindar bienes y servicios requeridos para garantizar el funcionamiento de la entidad y de la infraestructura, a cargo de esta secretaría; por lo que es necesario brindar apoyo en la estructuración de estudios previos para la contratación de bienes y servicios y que sean de competencia de la secretaria general y el apoyo en la revisión de informes que aliegan a la Secretaria General por parte de las diferentes direcciones adscritas a la secretaria para autorización de pago; lo que hace necesario contratar a un profesional para garantizar este acompañamiento a la secretaria general. Teniendo en cuenta que la secretaria general tiene a cargo una gran responsabilidad en virtud de las diferentes funciones que se requieren desarrollar en razón a sus competencias, siendo necesario contar con el personal suficiente para suplir con cada una de las necesidades anteriormente expuestas. Así mismo la facultad de delegación para adelantar los estudios y documentos previos cuya necesidad nazca de la secretaria general y/o a través de sus direcciones adscritas como se contempla en el Artículo 6° Parágrafo 1° del decreto Ibidem, delegación que implica la obligación de cumplir con los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y desarrollados en el Estatuto General de contratos de la Administración Publica (LEY 80 DE 1993, Ley 1150 y Decreto 1082 de 2015). A la fecha el despacho de la Secretaria General cuenta con el siguiente equipo de trabajo de planta asignado: dos asesores, tres profesionales universitarios, un técnico y tres auxiliares, encargados de realizar las actividades jurídicas propias de la secretaría general, el Modelo integrado de gestión y planeación, el sistema de servicio de Atención al ciudadano, el sistema de Gestión Documental; así las cosas, éste personal resulta insuficiente para desarrollar todas las actividades que son necesarias para garantizar el normal funcionamiento de la dependencia en lo referente a los procesos contractuales y demás relacionadas en precedencia que se requieran adelantar en el primer semestre de la vigencia 2025. Por lo anterior y en concordancia con la causal expuesta en el literal ii) del numeral 2 de la Circular Conjunta No. 01 del 05-01-2023 de Colombia Compra Eficiente y el DAFP, esta dependencia requiere contratar por un tiempo de cinco (05) meses, un profesional con título universitario en contaduría pública, título de especialización en el área requerida, y experiencia profesional de seis (6) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada, con la estructuración y/o elaboración de procesos contractuales y apoyo en la revisión de informes, en el entendido que el mismo cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios en brindar asistencia contable, financiera y presupuestal, para adelantar estudios previos y anexos requeridos como estudios del mercado, presupuestos económicos y análisis del sector, los cuales hacen parte integral de la etapa precontractual y que son elaborados teniendo en cuenta el mercado relativo para cada objeto contractual, los gastos, costos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás variables que se requieran para la contratación de cada uno de los bienes y/o servicios necesarios para el normal funcionamiento y logros de los fines de la gestión de esta dependencia; adicionalmente, para apoyar en la revisión de informes que allegan a la secretaria para autorización de pago, en el entendido que no se cuenta con el personal suficiente. Cabe resaltar que los requisitos de estudio y experiencia del profesional a contratar con el presente estudio previo es conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No.0015 del 09 de enero del 2024, del cual, para este caso particular se exigirá lo consagrado en: ...Artículo 3. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA: PERSONAL PROFESIONAL. CATEGORÍA 2. Ahora bien, atendiendo la necesidad de la secretaria general, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, los alcances se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas. El tiempo para la ejecución del contrato se estima en cinco (5) meses, el cual es suficiente para que el contratista realice las actividades descritas en precedencia para el cumplimiento del objeto contractual.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare a través de la Secretaría General procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. 1. PERSPECTIVA LEGAL Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas aplicables. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA FINANCIERA, CONTABLE Y PRESUPUESTAL EN LA ESTRUCTURACION DE ESTUDIOS PREVIOS Y SUS ANEXOS; Y APOYAR EN LA REVISIÓN DE INFORMES QUE SE REQUIERAN EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE CASANARE. en consecuencia procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el literal; del numeral 4 del articulo 2 de la ley 1150 de 2007. 2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA La Gobernación de Casanare ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios técnicos, tecnólogos y profesionales, los cuales son prestados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, las personas naturales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con título de formación profesional. La prestación de los servicios profesionales por parte de una persona natural le permitirá a la entidad contar con un soporte en el proceso de gestión contractual en la adquisición de bienes y servicios que permita cumplir con las actividades propias de la administración. La oferta y demanda de dichos servicios es suplida entonces por personas naturales y jurídicas, por lo cual se considera que la necesidad planteada se satisface con la vinculación de una persona natural que acredite título de formación profesional. Se resalta que el perfil requerido, deberá cumplir con los requerimientos planteados en la necesidad del estudio previo y las políticas y lineamientos de la entidad, para lo cual se valorará su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No.0015 del 09 de Enero del 2024, del cual, para este caso particular se exigirá lo consagrado en: ...Artículo 3. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA: los requisitos de estudio y experiencia de las categorías enunciadas son las siguientes: PERSONAL PROFESIONAL. CATEGORÍA 2. Título profesional universitario, título de especialización en el área requerida, seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada.. La Gobernación de Casanare y otras entidades territoriales, han adelantado procesos similares, donde se vincula personas con la formación aquí requerida, cuya selección se adelantó por la modalidad de contratación directa, acordando el pago de honorarios por mensualidades vencidas. Para determinar el valor a contratar, la entidad, ha tenido a bien regular a través de acto administrativo los honorarios teniendo en cuenta los estudios y experiencia, para el caso en particular de los servicios profesionales requeridos, se aplica igualmente, el Decreto Departamental No. 015 del 09 de enero del 2024; Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024, así: ...ARTÍCULO 2°. CATEGORÍAS. - Las categorías para el pago de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se clasifican así: Categoría No 01 $6.920.000, categoría No 02 $5.830.810, Categoría No 03 $5.101.960. Categoría No 04 $4.373.107 Categoría No 05 $3.644.256 Categoría No 06. $3.279.830. Dando estricta aplicación al decreto departamental que regula el tema de honorarios según el grado de estudios y experiencia, los honorarios se establecen en la categoría profesional No.2; adicionalmente, los plazos para su ejecución honran las normas orgánicas de presupuesto, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, donde el compromiso se cumple o ejecuta, si el bien o el servicio se recibe en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afecto definitivamente los recursos incorporados. De conformidad con lo señalado en la guía para la codificación de bienes y servicios, de acuerdo con el código estándar de productos de Naciones Unidas, V.14.080-UNSPSC-, en el Plan de Adquisiciones de la entidad, el servicio de personal temporal requerido se encuentra en el código UNSPSC 80111600 Producto: Servicios de

personal temporal. 3. ANÁLISIS DE RIESGO El riesgo contractual en general, son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. La entidad estatal, igualmente considerará en los estudios previos las EXEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que comporta que estas garantías no serán obligatorias en la contratación directa y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en la norma pre-citada. 4. FORMAS DE PAGO La Entidad considera pertinente establecer pagos mensuales, ya que es la forma establecida por el Decreto 0015 del 09 de enero del 2024 para el reconocimiento de honorarios, y es la manera en que esta Entidad Territorial ha efectuado los pagos de contratos de prestación de servicios profesionales. Igualmente, los formatos de actas parciales y de informe de actividades, se encuentran ajustados a esta periodicidad de acuerdo al sistema integrado MECI - CALIDAD. Por otra parte, el pago mensual permite evaluar razonablemente, los avances en la ejecución de las actividades y facilita proyectar el grado de cumplimiento que tendrá el contratista en el tiempo restante.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Secretario General o quien haga de sus veces, quien realizara el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y en concordancia con lo estipulado en el Decreto Departamental N° 0441 del 23 de Diciembre de 2024 y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Se busca dar agilidad en los temas de índole financiero, contable y presupuestal necesarios para adelantar estudios previos para la adquisición de bienes y servicios de la Secretaria General del Departamento y apoyo en la revisión de informes, a fin de dar cumplimiento oportuno y que permitan el óptimo funcionamiento de la entidad, orientado a lograr su propósito misional.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Brindar asistencia contable y financiera en la estructuración de estudios previos en lo relacionado con el componente de necesidad, técnico y financiero, y que sean requeridos por el supervisor del contrato. 2. Elaborar el documento análisis del sector, matriz de riesgo, TLC, y demás anexos necesarios que hagan parte integral de los estudios previos, asignados por la supervisión del contrato. 3. Prestar apoyo profesional en la revisión de informes que allegan a la Secretaria General por parte de las diferentes direcciones adscritas a la secretaria para autorización de pago. 4. Presentar informe mensual de actividades o cada vez que lo requiera el supervisor del

contrato, detallando las actividades desarrolladas. 5. Las demás que le sean designadas por el supervisor del contrato atinente al objeto contractual.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
-	-	-	-	-

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto Departamental N° 0015 del 09 de Enero del 2024; Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024, por tanto se determina para el presente proceso el nivel PROFESIONAL categoría dos (02) y los requisitos establecidos en el artículo 3 del mismo decreto que señala: CATEGORÍA 2: Título profesional universitario, título de especialización en el área requerida, seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada. En consecuencia para el desarrollo del objeto contractual se requiere contratar a una persona natural, que acredite título profesional en contaduría pública, titulo de especialización en el área requerida y experiencia profesional de seis (6) años, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada, en adelantar estudios previos y anexos necesarios, los cuales hacen parte integral de la etapa precontractual; lo anterior en observancia a la categoría 02 del nivel profesional, previsto en el artículo 3 del Decreto Departamental N° 0015 del 09 de enero del 2024. Así mismo tendrá lugar la aplicación de EQUIVALENCIAS, consagradas en el articulo 4 del mismo, de la siguiente manera; título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y/o viceversa, siempre que se acredite el Título Profesional. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 de igual forma para efectos de contratación de los servicios profesionales.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Para el presente tipo de contrato en lo referente a requisitos de experiencia e idoneidad, se atenderá lo dispuesto en el Decreto Departamental Nº 0015 del 09 de enero del 2024, en consecuencia el estudio previo deberá ceñirse a las condiciones descritas en el mismo. El proceso de selección que se adelantara en el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el articulo 2.2.1.1.1.4.1 y ss del Decreto 1082 de 2015. La Dirección de Talento Humano de la Gobernación de Casanare certificara que dentro de la planta de personal de la entidad, no se cuenta con personal suficiente para apoyar el desarrollo del objeto contractual.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

NINI JHOANA MARIÑO BERNAL
C.C.52927149
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI NO (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto se estableció de acuerdo al perfil profesional, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas en el presente estudio previo, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Departamental 0015 del 09 de Enero del 2024; Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la vigencia 2025. De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como profesional categoría 2, por tanto se determinan unos honorarios, por un periodo de cinco (5) meses, tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual; el cual se cancelará en cinco (5) pagos mensuales de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($5.830.810) cada una, para un valor total de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($29.154.050,00).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos

tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo Matriz de riesgo) De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y conforme al contenido de las actividades a desarrollar, la entidad se abstiene de exigir la constitución de garantías para el presente proceso contractual. Por tratarse de una contratación directa, así mismo de conformidad a la naturaleza del contrato, la forma de pago y la experiencia de la entidad, se considera que no es compleja la contratación que se pretende llevar a cabo, por lo que no se considera necesario regular el tema de los riesgos. Por lo anteriormente expuesto y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, aunando al hecho que su valor se cancelará mediante previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, no se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA FINANCIERA, CONTABLE Y PRESUPUESTAL EN LA ESTRUCTURACION DE ESTUDIOS PREVIOS Y SUS ANEXOS; Y APOYAR EN LA REVISIÓN DE INFORMES QUE SE REQUIERAN EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

SECRETARIA GENERAL - GOBERNACIÓN DE CASANARE. (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante cinco (5) pagos, mensualidades vencidas, por un valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($5.830.810) cada una, para un valor total de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($29.154.050,00). previa presentación del informe de actividades por parte del CONTRATISTA, aprobación por parte del supervisor del contrato y pago de aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

8.5 PLAZO	cinco (5) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$29.154.050,00

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023

ELABORO COMPONENTE TECNICO: Firma: _____ Nombre: **RODRIGO ALEJANDRO CEPEDA MUÑOZ** Cedula: 79874399 Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO: Firma: _____ Nombre: **JOSE FREDY CASTANEDA SANCHEZ** Cedula: 12133427 Cargo: ASESOR(A)
ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma: _____ Nombre: **RODRIGO ALEJANDRO CEPEDA MUÑOZ** Cedula: 79874399 Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	REVISO ESTUDIO PREVIO: Firma: _____ Nombre: **ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ** Cedula: 1032439276 Cargo: SECRETARIO(A) GENERAL

10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).

Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:

11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA

Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:
Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:

12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO

Firma: _____ Nombre: **ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ** Cedula: 1032439276 Cargo: SECRETARIO(A) GENERAL	